

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS UNIVERSIDADES POPULARES 2016

La Presidencia de la Corporación Provincial, por Decreto número 2016/2545, de fecha 13 de mayo de 2016, ha aprobado la convocatoria de subvenciones a municipios y eatims para la creación de nuevas Universidades Populares 2016, cuyo texto se inserta a continuación:

La organización de actividades por los municipios y eatims, cada vez en mayor número, hacen necesario regular la concesión de ayudas por parte de la Administración Provincial, al objeto de conseguir una mayor eficacia y control de las mismas, con el fin de fomentar la educación de personas adultas, la formación y la dinamización de la cultura y la participación social, subvencionando la puesta en marcha de nuevas Universidades Populares.

Por todo ello, en el marco de lo dispuesto en los artículos 6.1.b) y 7 del Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente), así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), la Excm. Diputación Provincial, a través de su Servicio de Cultura, Deportes y Juventud, ha elaborado la convocatoria de subvenciones a municipios y eatims para la creación de nuevas Universidades Populares.

Se mantiene la tramitación telemática integral de los expedientes iniciada en 2012, como manifestación de la apuesta decidida por la implantación y extensión de la administración electrónica en la provincia de Ciudad Real. El artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, determina que las Administraciones Públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas y las entidades locales deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información trae consigo.

Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la gestión electrónica de procedimientos administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la provincia.

BASES

1.-Objeto y finalidad de la convocatoria.

Por la presente se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con destino a los municipios y eatims de la provincia de Ciudad Real para la puesta en marcha de dos nuevas Universidades Populares, a partir del segundo semestre del año 2016.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.-Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los municipios y eatims de la provincia de Ciudad Real que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.-Aplicación presupuestaria.

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 49704 94200 462 del estado de gastos del presupuesto de la Diputación Provincial especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades, con un presupuesto global para esta convocatoria de 9.000 euros (4.500 euros para cada una de las dos Universidades Populares de nueva creación).

4.-Cuantía de las ayudas.

Se establece una subvención total de 9.000 euros para la puesta en marcha de dos Universidades Populares de nueva creación, que no podrá exceder de 4.500 euros para cada una.

5.-Gastos objeto de la subvención.

Podrán ser objeto de subvención todos los gastos necesarios para la puesta en marcha de la Universidad Popular.

No serán subvencionables las inversiones y los gastos de material inventariable; los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los tributos; los gastos de procedimientos judiciales y los gastos relacionados con las actividades festivas.

6.-Solicitudes, documentación y presentación.

1.-En el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, para ser admitido a participar en la convocatoria, el Ayuntamiento deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece". Si no estuviera dado de alta, con carácter previo a la presentación de la solicitud se deberá remitir debidamente cumplimentado el modelo de solicitud de alta que se encuentra a su disposición en la sede electrónica provincial.

2.-Las solicitudes habrán de presentarse exclusivamente por medios electrónicos, accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña Ayuntamientos, tras ello la denominada Subvenciones y finalmente, la denominada Convocatoria de subvenciones para Entidades Locales. Tras ello, en caso de duda, se seguirá el procedimiento explicado en el Manual de Solicitud Convocatoria de Subvenciones a EELL.

A la solicitud telemática se anexará el documento de solicitud que se señala como anexo I y se adjuntará escaneada la siguiente documentación:

- Proyecto de la actividad a subvencionar, con una temporalización de septiembre de 2016 al 29 de febrero de 2017.
- Presupuesto de la actividad desglosado en un cuadro financiero.
- Estudio y elaboración de una encuesta sobre motivaciones y demandas socioculturales de la localidad.
- Organigrama de la Universidad Popular que formará parte del equipo promotor de la misma.
- Informe de las instalaciones en donde irá ubicada la Universidad Popular.
- Compromiso institucional del municipio o eatim para su creación y mantenimiento (certificado de acuerdo adoptado por el órgano competente).

7.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y siguiendo el procedimiento indicado en la base anterior. Las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

8.-Subsanación de defectos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.-De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), los Técnicos competentes del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

2.-La subsanación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña Ayuntamientos, tras ello la denominada Subsanación de Defectos y tramitación de incidentes en expediente iniciado.

Tras ello, en caso de duda, se seguirá el procedimiento explicado en el Manual denominado Subsanación, Modificación o Justificación.

9.-Denegación por silencio.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

10.-Concurrencia y patrocinio.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso y remitirá al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

11.-Criterios de adjudicación.

El reparto de las subvenciones se hará de forma lineal a cada una de las Universidades Populares, que cómo máximo sean subvencionadas, se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios hasta obtener los dos primeros proyectos según su puntuación:

a) Proyecto detallado de actividades presupuestadas (0 a 100 puntos).

b) Organigrama de la Universidad Popular que formará parte del equipo promotor de la misma (0 a 50 puntos).

c) Informe sobre las instalaciones en donde irá ubicada la Universidad Popular (0 a 50 puntos).

d) Estudio y elaboración de una encuesta sobre motivaciones y demandas socioculturales de la localidad (0 a 25 puntos).

Una vez estudiado y analizado el proyecto será preceptible el correspondiente informe de la Comisión Asesora del Consejo Provincial de Universidades Populares sobre la idoneidad de la puesta en marcha de la Universidad Popular.

12.-Sistema de reparto.

De acuerdo a la cláusula anterior, a cada uno de los municipios y eatims que obtengan la máxima puntuación, se les concederá la cuantía única de 4.500 euros, según lo expresado en la base cuarta de esta convocatoria.

13.-Concesión de las ayudas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La propuesta de concesión, hecha por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación de esta Diputación Provincial y sometida a informe técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud, teniendo en cuenta el informe de la Comisión Asesora del Consejo Provincial de Universidades Populares y el informe de fiscalización por Intervención y aun no siendo preceptivo, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Cultura y la concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las alegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de los tres meses.

Como el importe de las subvenciones concedidas es superior a 3.000 euros, su resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

14.-Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

15.-Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante la Diputación la realización de dicha actividad.

- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.

- Cualquier variación del Proyecto inicial presentado, se deberá comunicar al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de esta Diputación Provincial, antes de llevarlas a cabo. Con el fin de que dichos gastos puedan ser admitidos a la hora de la justificación.

- Enviar cuanta documentación se requiera.

- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Tener a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.

16.-Plazo y forma de justificación de la subvención.

1.-La justificación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña Ayuntamientos, tras ello la denominada Subsanación de Defectos y tramitación de incidentes en expediente iniciado.

Tras ello, en caso de duda, se seguirá el procedimiento explicado en el Manual denominado Subsanación, Modificación o Justificación.

Se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron dentro del plazo establecido (anexo II).

- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copia compulsada de las facturas y justificantes de gastos efectuados (anexo III), así como los docu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

mentos justificativos del pago de los mismos, según se indica a continuación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

c) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y N.I.F. de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

d) En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

- Certificación expedida por el funcionario competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal (anexo IV).

- Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base número 10 sobre patrocinio.

2.-El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 30 de mayo de 2017.

Con carácter excepcional, se podrá autorizar la ampliación del plazo de justificación, por una sola vez, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña Ayuntamientos, tras ello la denominada Subsanación de Defectos y tramitación de incidentes en expediente iniciado. Tras ello, en caso de duda, se seguirá el procedimiento explicado en el Manual denominado Subsanación, Modificación o Justificación.

En lo relativo a la posible ampliación de plazos, se estará a lo previsto en el artículo 49 de la LR-JPAC.

17.-Efectos de la inadecuada justificación de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Los municipios y eatims de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

18.-Facultades de verificación.

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

19.-Cambio de finalidad.

Dadas las características de la convocatoria, no procede cambio de finalidad.

20.-Prórroga para para la justificación de la subvención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Podrá concederse una prórroga para la justificación de la subvención. Dicha prórroga deberá solicitarse antes del vencimiento del plazo de que se trate y en todo caso de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 LRJPAC para la ampliación de términos y plazos.

La solicitud de prórroga se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña Ayuntamientos, tras ello la denominada Subsanación de Defectos y tramitación de incidentes en expediente iniciado. Tras ello, en caso de duda, se seguirá el procedimiento explicado en el Manual denominado Subsanación, Modificación o Justificación.

21.-Cierre de la convocatoria.

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud emitirá informe conjunto que recogerá:

1º) La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º) El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

22.-Órgano gestor.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, número 1, segunda planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926 292575, Extensión 242. También mediante fax en el número 926 295655.

23.-Recursos.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

24.-Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006), así como la LGS, la LRBRL, la LRSAL y la LRJPAC.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS PARA LA CREACIÓN
DE NUEVAS UNIVERSIDADES POPULARES 2016

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Ayuntamiento:		C.I.F. número:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
Código postal:	Teléfono:		Fax:
Correo electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa:			
Técnico responsable de la actividad:		Teléfono.:	

2. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR.

Denominación:	
Fecha prevista de inicio:	Fecha prevista de finalización:
Presupuesto de la actividad:	
Aportación del Ayuntamiento:	
Aportación solicitada a la Diputación:	
Otras aportaciones:	

3. ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

- Proyecto de la actividad a subvencionar, con una temporalización desde septiembre de 2016 al 29 de febrero de 2017.
- Presupuesto de la actividad desglosado en un cuadro financiero.
- Estudio y elaboración de una encuesta sobre motivaciones y demandas socioculturales de la localidad.
- Organigrama de la Universidad Popular que formará parte del equipo promotor de la misma.
- Informe de las instalaciones en donde irá ubicada la Universidad Popular.
- Compromiso institucional del municipio o eatim para su creación y mantenimiento (certificado de acuerdo adoptado por el órgano competente).

En _____ a ____ de _____ de 2016.

Firmado: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS PARA LA CREACIÓN
DE NUEVAS UNIVERSIDADES POPULARES 2016

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____

Alcalde/Alcadesa del Ayuntamiento _____

Con C.I.F. _____

Domicilio _____

Localidad _____ Código postal _____

Teléfono _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Excma. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria de subvenciones dirigida a municipios y eatims de la provincia de Ciudad Real para la creación de Universidades Populares, año 2016, para la ejecución del proyecto denominado: _____ se ha destinado al objeto y fines que la motivaron dentro del plazo establecido.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firmado: _____

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS PARA LA CREACIÓN
DE NUEVAS UNIVERSIDADES POPULARES 2016

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____

Alcalde/Alcadesa del Ayuntamiento de _____

con C.I.F. _____

Domicilio _____

Localidad _____ Código postal _____

Teléfono _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados y pagados por la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria de subvenciones dirigida a municipios y eatims de la provincia de Ciudad Real para la creación de Universidades Populares, año 2016, para la ejecución del proyecto denominado: _____ son los siguientes, con la indicación detallada de conceptos y gastos:

Nombre	N.I.F.	Factura	Curso/taller o actividad	Fecha	Importe

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En _____ a ____ de _____ de 2016.

Firmado: _____

NOTA.-Se ha de acompañar de la relación de gastos y de las fotocopias compulsadas de los justificantes de gastos (nóminas, seguros sociales, facturas, etc).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." Manuel MUÑOZ MORENO el día 18-05-2016
El documento consta de un total de 126 página/s. Página 45 de 126. Código de Verificación Electrónica (CVE) yD3F6RcHZ/ngP1o38LXc

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS PARA LA CREACIÓN
DE NUEVAS UNIVERSIDADES POPULARES 2016

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO

Don/doña.: _____

Secretario/Secretaria del Ayuntamiento: _____

CERTIFICA:

Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas ni privadas.

Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Que el ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha _____.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimoséptima de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

VºBº:

El/la Alcalde/Alcaldesa

El/la Secretario/Secretaria

Firmado: _____ Firmado: _____

Ciudad Real, 13 de mayo de 2016.-El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1889

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>